



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**RIA-602-15**

**Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, cinco de junio del año dos mil quince. Las diez y dieciocho minutos de la mañana.**

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna de la **UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA**, Informe de Auditoría Especial de fecha veintisiete de noviembre del año dos mil catorce, con referencia **UAI-036-02-SR-135**, relacionado con la revisión efectuada a los Ingresos y Egresos de la Universidad Nacional Agraria, Sede Camoapa por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil doce, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido el artículo 32, numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina que la Contraloría General de la República tiene la facultad de pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina señala como objetivos específicos los siguientes: **a)** Comprobar y determinar la naturaleza y la efectividad de los recursos provenientes del presupuesto de Ingresos y Egresos Propios de la UNA Sede Camoapa por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil doce; **b)** Verificar el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias, normativas y/o políticas establecidas por la **Universidad Nacional Agraria**, identificando situaciones que puedan dar lugar a



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**RIA-602-15**

responsabilidades; y, **c)** Verificar los activos fijos de la Sede UNA Camoapa. Refiere el Informe que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo dispuesto en las Normas de Auditoría Gubernamental, a saber: **1)** Se cumplió con la garantía del debido proceso con los servidores y ex servidores públicos vinculados con la Auditoría Especial; **2)** El Informe fue diseñado y estructurado de conformidad con lo preceptuado por las referidas Normas de Auditoría Gubernamental; **3)** No hubieron hallazgos de auditoría para determinar irregularidades administrativas o perjuicio económico para el establecimiento de algún tipo de responsabilidad o presunción de las que refieren los artículos 77, 84 y 93 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República; y, **4)** El Informe concluye que los ingresos percibidos por la Universidad Nacional Agraria, Sede Camoapa, fueron adecuadamente clasificados, depositados y registrados en las cuentas bancarias correspondientes. Los desembolsos que correspondieron a erogaciones con fondos del Estado y fondos propios de la Universidad Nacional Agraria, Sede Camoapa, están adecuadamente soportados de conformidad con lo que establecen las leyes, normas y regulaciones aplicables. Se confirmó la actualización de la estructura organizacional, Manuales y Procedimientos de los Sistemas Administrativos y de Control Interno y Sistema de Información, según lo consideran las Normas Técnicas de Control Interno, no obstante se identificaron las debilidades siguientes: **a)** Falta de actualización y aprobación de Normativa de Estructura y Funcionamiento de las Sedes de la Universidad Nacional Agraria (UNA); **b)** No se indica el nombre y apellido de los servidores públicos que suscriben documentación en el Área de Ingresos en calidad de elaborado, revisado y autorizado; **c)** Error de identificación en el nombre de la Cuenta de Gasto en el Estado de Resultados; y, **d)** Falta de separación de gastos presupuestarios por área en consumo de gastos de combustible. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1), 12) y 14), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admítase el presente Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA (UNA)**, de fecha veintisiete de noviembre del año dos mil catorce, con referencia **UAI-036-02-SR-135**, relacionado con la revisión efectuada a los Ingresos y Egresos de la Universidad Nacional Agraria, Sede Camoapa por el período del uno de enero



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**RIA-602-15**

al treinta y uno de diciembre del año dos mil doce; **II)** De los resultados obtenidos y sobre la base de las conclusiones referidas, no existe mérito para establecer responsabilidades a los servidores públicos auditados; y, **III)** Remítase certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad de la **UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA**, para los efectos de ley que corresponda, tales como cumplir y hacer cumplir las recomendaciones de auditoría, debiendo informar sobre ello a esta Autoridad en el plazo de noventa (90) días a partir de la respectiva notificación, como lo dispone el artículo 103, numeral 2) de la Ley Orgánica precitada, pues de no hacerlo se procederá a imponer la responsabilidad que en derecho corresponda, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la auditoría examinada, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos Treinta y Cuatro (934) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día cinco de junio del año dos mil quince, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.